

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados:

ECJ-RA, JPC-RA, JPD, JPD-RA, JPF-RA, JPG-RA

Divisiones responsables:

División de Liderazgo y Mejoramiento Escolar; División de Servicios de Apoyo Especializado ; División de Operaciones del Distrito

Reducción de riesgos y atención de estudiantes con alergias anafilácticas

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para reducir el riesgo de que un estudiante quede expuesto a alérgenos alimentarios en cumplimiento con la ley de Maryland.

Establecer procedimientos para brindar atención médica de emergencia a cualquier estudiante que experimente una reacción anafiláctica, a través de los esfuerzos de colaboración de padres/tutores, los estudiantes, las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) y los Servicios de Salud Escolar (School Health Services; SHS) del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery.

II. ANTECEDENTES

Algunos estudiantes tienen reacciones graves y potencialmente mortales a venenos de insectos, alimentos u otras sustancias en el ambiente y desarrollan rápidamente una condición llamada anafilaxia. Estos estudiantes necesitarán una inyección inmediata de epinefrina mientras esperan los servicios de emergencia.

La ley de Maryland ordena que cada distrito escolar local autorice a la enfermera escolar y a otro personal capacitado a administrar epinefrina autoinyectable a cualquier estudiante que esté o parezca estar en anafilaxia. A los distritos se les requiere capacitar al personal escolar sobre cómo reconocer los síntomas de la anafilaxia, desarrollar procedimientos para la administración de emergencia de epinefrina autoinyectable, desarrollar procedimientos adecuados de seguimiento en emergencias, y autorizar a una enfermera escolar a obtener y almacenar epinefrina autoinyectable para usarse en una situación de emergencia en una escuela pública.

III. DEFINICIONES

- A. *Anafilaxia*: una reacción alérgica repentina, grave y potencialmente mortal que se produce cuando una persona se expone a un alérgeno.
- B. *Epinefrina autoinyectable*: un dispositivo portátil y desechable para administrar medicamentos que contiene una dosis única y premedida de epinefrina, que se utiliza para tratar la anafilaxia en una situación de emergencia.
- C. *Alérgenos alimentarios*: los alimentos designados como “alérgenos alimentarios principales” en la ley de Maryland: leche, huevos, pescado, mariscos crustáceos, frutos secos, trigo, maní, soja y sésamo.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Capacitación

Los empleados de las escuelas reciben capacitación para estar preparados ante estudiantes que puedan experimentar anafilaxia, sin importar si el estudiante ha sido identificado previamente como alguien con alergia anafiláctica o si cuenta con una receta de epinefrina emitida por un profesional autorizado de atención médica.

1. La División de Servicios de Apoyo Especializado (DSSS, por sus siglas en inglés) es responsable de desarrollar materiales de capacitación de concientización general y procedimientos de mantenimiento de registros. Todo el personal escolar, operadores de autobuses y asistentes de autobuses reciben capacitación de concientización general para reconocer los síntomas de la anafilaxia.
2. La División de Liderazgo y Mejoramiento Escolar (DSLI, por sus siglas en inglés) es responsable de apoyar a los directores en la implementación de este reglamento a nivel escolar, y la División de Operaciones del Distrito y la DSLI coordinarán la implementación de los requisitos relacionados con el transporte.
3. El director, en consulta con la enfermera de la comunidad escolar (SCHN) de los Servicios de Salud Escolar (SHS), es responsable de identificar a los empleados escolares que se ofrecen como voluntarios para recibir capacitación, tanto para reconocer los signos y síntomas de la anafilaxia como, además, para recibir capacitación sobre cómo administrar epinefrina autoinyectable.

- a) Los empleados seleccionados deben incluir al director u otro administrador, y al menos dos empleados escolares adicionales.
 - b) Los directores, cuando sea posible, deben considerar seleccionar empleados capacitados en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.
 - c) La aceptación de los empleados para recibir capacitación sobre la administración de epinefrina es voluntaria.
 - d) MCPS y los SHS colaborarán para proporcionar y supervisar la capacitación sobre el reconocimiento de los síntomas de la anafilaxia y sobre la administración de epinefrina autoinyectable.
4. Los miembros apropiados del personal recibirán capacitación sobre los Planes de Atención Médica Individualizados para estudiantes con anafilaxia conocida. Los Planes de Atención Médica Individualizados para estudiantes con anafilaxia conocida se detallan más adelante en la Sección IV.C.
- B. La ley de Maryland exige medidas para reducir el riesgo de exposición a alérgenos alimentarios en las aulas y en las áreas comunes en las escuelas, de la siguiente manera:
- 1. Reforzar la comunicación y la colaboración entre el personal de la escuela, los estudiantes y los padres/tutores, lo cual incluye:
 - a) la notificación a los educadores y otros miembros del personal escolar que tienen contacto con el estudiante sobre la alergia anafiláctica del estudiante; y
 - b) la notificación a los padres/tutores y a los estudiantes sobre las medidas que la escuela está tomando para evitar la exposición a alérgenos alimentarios.
 - 2. Proporcionar información a los padres/tutores sobre los planes 504 y su aplicación a estudiantes con alergias anafilácticas.
 - 3. Designar áreas en la escuela donde no se permita comida.
 - 4. Designar mesas en las cafeterías escolares para uso de estudiantes con alergias anafilácticas, las cuales estén libres de alimentos que contengan alérgenos específicos.

5. Proporcionar pautas sobre quién puede usar o acompañar a los estudiantes que utilicen mesas libres de alérgenos alimentarios específicos.
 6. Promover el lavado de manos y otros métodos para la manipulación segura de alimentos.
 7. Proporcionar pautas para la manipulación de alimentos en el transporte proporcionado por la escuela.
 8. Proporcionar pautas y estrategias para apoyar la participación de estudiantes con alergias anafilácticas en eventos escolares, actividades después del horario escolar y excursiones educativas.
 9. Proporcionar orientación para la distribución de alimentos por parte de personas, grupos o entidades públicas o privadas que realicen actividades en las instalaciones escolares.
 10. Establecer estrategias para reducir el acoso escolar y la intimidación de estudiantes con alergias anafilácticas.
- C. Documentación, medicamentos y dispositivos de administración requeridos para estudiantes con alergias anafilácticas conocidas
1. La SCHN, en colaboración con MCPS, identifica a los estudiantes con reacciones anafilácticas conocidas a ciertos venenos de insectos, alimentos u otras sustancias mediante conferencias escolares, la revisión de registros médicos y los informes de un parent/guardián, un médico o autoinforme del estudiante.
 2. El parent/guardián de un estudiante con necesidades especiales de salud es responsable, según la ley de Maryland ED §7-426(b)(2), de lo siguiente:
 - a) Notificar a la escuela sobre las necesidades especiales de atención médica o el diagnóstico del estudiante.
 - b) Proporcionar los medicamentos y los dispositivos de administración correspondientes.
 - c) Proporcionar el consentimiento para la administración del medicamento.
 3. Cuando se identifica a un estudiante con una reacción anafiláctica conocida, la SCHN y, según sea necesario, el director o su designado colaboran con los padres/tutores del estudiante cada año para prepararse ante emergencias médicas que el estudiante pueda enfrentar durante la

jornada escolar, de la siguiente manera:

- a) Obtener una orden médica vigente, Formulario 525-14 de MCPS: *Atención de emergencia para el manejo de un estudiante con diagnóstico de anafilaxia*, firmada por el profesional de atención médica y por el padre/tutor, y que se actualice anualmente.
 - b) Establecer un Plan de Atención Médica Individualizado que describa las condiciones bajo las cuales se administra el medicamento y comunicar el plan al personal correspondiente, incluidos los operadores y asistentes de autobuses.
 - c) Obtener del padre/tutor los medicamentos y dispositivos de administración correspondientes, lo cual incluye las siguientes responsabilidades:
 - 1) Proporcionar dos dosis de epinefrina cuando exista una orden para una dosis repetida.
 - 2) Reemplazar la epinefrina cuando el personal de la sala de salud notifique que el medicamento ha sido utilizado o que ya ha vencido.
 - 3) Recoger la epinefrina no utilizada del estudiante en la sala de salud al finalizar el ciclo escolar.
 - d) Completar y archivar el Formulario 525-14 de MCPS, *Atención de emergencia para el manejo de un estudiante con diagnóstico de anafilaxia*, en la carpeta del Registro de Administración de Medicamentos o en otro sistema apropiado de mantenimiento de registros.
4. La SCHN es responsable de mantener una lista en la sala de salud, usando el formulario MCDHHS 3190, *Información de estudiantes con anafilaxia/reacciones alérgicas severas identificadas*, de estudiantes con anafilaxia conocida, incluidos los signos y síntomas de una reacción alérgica/anafiláctica grave, así como los nombres del personal escolar capacitado en el uso de epinefrina autoinyectable. La SCHN es responsable de distribuir una copia de esta lista al director y al personal correspondiente. Además, debe guardarse una copia en el botiquín de emergencias de la escuela.
- D. Adquisición, almacenamiento y reemplazo de epinefrina autoinyectable

1. El Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery es responsable de designar a una persona para prescribir epinefrina para uso en MCPS.
2. La DSSS y la SHS colaborarán para desarrollar procedimientos que aborden la adquisición, el almacenamiento y el reemplazo de epinefrina.

E. Administración en emergencias y seguimiento

1. La epinefrina será administrada por el personal de la SHS si se encuentra presente en la escuela. En ausencia de personal de la SHS, la epinefrina autoinyectable debe ser administrada por empleados escolares seleccionados que hayan recibido capacitación.
2. En todos los casos, cuando se administra epinefrina, se debe llamar al 911 y al parente/tutor.
3. Despu s de que un estudiante haya recibido epinefrina en la escuela, la SCHN y, seg n sea necesario, el director o su designado colaborar n para comunicarse con los padres/tutores, brindando apoyo y educaci n, seg n corresponda, sobre los procedimientos de atenci n m dica de emergencia para estudiantes con necesidades especiales de salud.

F. Estudiantes autorizados para administrarse epinefrina autoinyectable

Los estudiantes responsables y con el nivel de desarrollo adecuado pueden administrarse su propia epinefrina autoinyectable si su profesional de atenci n m dica lo recomienda y la SCHN lo aprueba.

1. El Formulario 525-14 de MCPS, *Atenci n de emergencia para el manejo de un estudiante con diagn stico de anafilaxia*, debe completarse y firmarse por el profesional de atenci n m dica, indicando que el estudiante puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable.
2. La SCHN debe evaluar y aprobar la capacidad del estudiante para autoadministrarse el medicamento.
3. El estudiante debe recibir instrucciones de los padres/tutores, del personal escolar correspondiente y de la SCHN para notificar a la sala de salud o al personal de la escuela cuando se haya autoadministrado epinefrina autoinyectable, de modo que se pueda llamar al 911 y al parente/tutor.

G. Requisitos de emisión de informes

Todos los usos de epinefrina (proporcionada por MCPS/SCHN o por el estudiante) deben reportarse de la siguiente manera:

1. El director, o su designado, sigue los procedimientos para reportar un incidente grave, según se describe en el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de incidentes*
2. El director, o su designado, en colaboración con la SCHN, recopila la información requerida por el Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) cada vez que se administra epinefrina a un estudiante o miembro del personal, de la siguiente manera:
 - a) La SCHN reporta la información requerida en el Sistema de Reporte de Anafilaxia/Administración de Epinefrina de la SHS (AiRS) e imprime una copia para la firma del director.
 - b) El director o su designado distribuye copias del informe firmado de la siguiente manera:
 - 1) El registro de salud del estudiante
 - 2) DSSS
 - 3) DSLI
3. La DSSS y la SHS colaborarán para cumplir con los requisitos de informes establecidos por el Departamento de Educación del Estado de Maryland.

H. Notificación a los padres/tutores

La DSSS desarrollará e implementará un método para notificar anualmente a los padres/tutores de los estudiantes sobre la Política del Consejo JPD, *Atención médica de emergencia para estudiantes que experimentan anafilaxia*, este reglamento y otras medidas que MCPS implementa para reducir el riesgo de exposición a alérgenos alimentarios para estudiantes con anafilaxia.

Fuentes relacionadas: Código Anotado de Maryland, Artículo de Educación, §7-426 (ED §7-426) y ED §7-426.1 y siguientes; Reglamentos del Código de Maryland 13A.05.05.05-.15

Historial del reglamento: Anteriormente Reglamento N.º 52514, revisado en octubre de 1982; revisado el 1.º de abril de 2008; revisado el 20 de junio de 2013; revisado el 22 de octubre de 2025.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estado parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la admisión de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, imponer una sanción o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Tengan en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Conducta Estudiantil y Apelaciones División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpssmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpssmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal conforme a la Ley de Estados Unidos con Discapacidades
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpssmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpssmd.org

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Funcionario de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estados Unidos con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpssmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpssmd.org o MCPSInterpretingServices@mcpssmd.org.